

Expedient 1433938F

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN JOCS QUART Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE ACTIVIDADES JESTA Y PREMIO CORONA LÚDICA.

REUNIDOS

De una parte, Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1 y CIF P4610400F.

De otra, Maria Isabel Almela i Bou, Presidenta de la asociación *Jocs Quart*, con domicilio social en C/La Torreta nº 1, 46930 Quart de Poblet, con CIF: G98578586 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 305.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es la colaboración mutua en el desarrollo de la actividad Jesta y Premio Corona Lúdica 2023.

EXPONEN

PRIMERO.-

Que la entidad *Jocs Quart*, fue constituida el 12 de diciembre de 2012. Desde sus comienzos, las actividades que ha desarrollado han tenido por objeto la realización de actividades de ocio saludable y los juegos de sociedad tales como juegos de mesa, el rol y otras similares, realizando talleres, jornadas, y encuentros multitudinarios. *Jocs Quart* se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat, con el núm. CV-01-051161-V de la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.-

Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades culturales en el municipio de Quart de Poblet.

CUARTO.-

Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público del proyecto JESTA Y PREMIO CORONA LÚDICA 2023, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración con la asociación Jocs Quart dentro del Plan Estratégico de Subvenciones, incluido en el presupuesto

Pág. 1



La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en https://quartdepoblet.sedipualba.es/



Expedient 1433938F

municipal del año 2023, aprobados ambos por Pleno en fecha 01 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la financiación de las actividades, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La asociación Jocs Quart tiene como objetivos dar a conocer al público en general el

amplio y divertido mundo de los juegos de mesa, así como ofrecer ayuda, información y apoyo a los aficionados y profesionales del sector en cuanto a difusión

y apertura de un ocio en continuo crecimiento.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con tres mil doscientos euros (3.200,00 €) la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 48900-334 del presupuesto municipal del año 2023.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librará previa justificación de la totalidad de subvención

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2024.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el

artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de

Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La asociación Jocs Quart se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el

Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004.

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2024, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante

Pág. 2





Expedient 1433938F

de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, el balance económico, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA.-

La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.-

La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

SÉPTIMA.-

Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, "tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". La asociación Jocs Quart y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Pág. 3



Pàq. 3 de 4





Expedient 1433938F

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2023 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

TERCERA.
Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad

CUARTA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la asociación Jocs Quart.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

Pág.

